

VISTOS:

1. La renovación de contrato celebrada mediante escritura pública de fecha 26 de julio del año 2022, entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO Y CLAUDIO ESTEBAN RIVAS LABRA RUT N°** [REDACTED]

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese la renovación del contrato denominado: "Contrato Suministro Cajas de Alimentos para ayudas sociales", suscrito mediante escritura pública de fecha 26 de julio del año 2022, entre la Municipalidad de Temuco y don Claudio Esteban Rivas Labra.

2. Las partes convienen renovar el contrato de suministro por segunda y última vez por el periodo de dos años contados desde el día 03 de julio del año 2022, de acuerdo a los siguientes valores unitarios: Caja Tipo A, la suma de \$21.286, y por concepto de Caja Tipo B la suma de \$31.959, ambas IVA incluido.

3. La renovación de contrato antes referida se entiende formar parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL


ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE


DIRECCION DE CONTROL


Municipalidad Temuco
D. Asesoría Jurídica

- MMA/
- Distribución.
- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Gestión de Abastecimiento
- Dideco
- Contratista
- Oficina de Partes

JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO N° 3.970 /2022

CUARTO BIMESTRE AÑO 2022

**RENOVACIÓN DE CONTRATO SUMINISTRO CAJAS DE ALIMENTOS
 PARA AYUDAS SOCIALES
 MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

-A-

CLAUDIO ESTEBAN RIVAS LABRA

Mcl/MMA/cbp*****

EN TEMUCO, República de Chile, a veintiseis de Julio del año dos mil veintidós. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "**La Municipalidad**", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, comuna de Temuco; y por la otra don **CLAUDIO ESTEBAN RIVAS LABRA**, chileno, [REDACTED] Cédula de Identidad Nacional número [REDACTED]

[REDACTED] con domicilio en la comuna de Temuco, calle [REDACTED] número [REDACTED] ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Mediante Decreto Alcaldicio número ciento noventa y uno de fecha catorce de abril del año dos mil veinte se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública

número treinta y ocho guión dos mil veinte: "Contrato Suministro Provisión cajas de alimentos para ayudas sociales". Por Decreto Alcaldicio número trescientos veinte de fecha doce de junio del año dos mil veinte la Propuesta referida en el párrafo anterior fue adjudicada al proveedor don Claudio Esteban Rivas Labra. Como consecuencia de lo anterior las partes suscribieron el respectivo contrato mediante escritura pública de fecha tres de julio del año dos mil veinte, aprobado por decreto alcaldicio número mil setecientos veintiséis de fecha veinte de julio del mismo año.

SEGUNDA: En este acto y por medio del presente instrumento las partes convienen renovar el contrato referido en la cláusula precedente por el término de dos años contados desde el día tres de julio del año dos mil veintidós. **TERCERA:** Las cajas de alimentos serán de tipo A y B, dependiendo de los productos que contengan, no obstante, la cantidad, marca y características de los productos que deberá contener cada caja se ceñirá estrictamente a lo dispuesto en las Especificaciones Técnicas de la Propuesta número treinta y ocho guión dos mil veinte, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **CUARTA:** El precio que la Municipalidad de Temuco pagará al proveedor por el presente contrato de suministro será de **veintiún mil doscientos ochenta y seis pesos, I.V.A incluido** por la **caja de alimentos tipo A** y de **treinta y un mil novecientos cincuenta y nueve pesos, I.V.A. incluido** por la **caja de alimentos tipo B.** **QUINTA:** El plazo de entrega de las cajas solicitadas será de tres días hábiles, una vez enviada la orden de compra. **SEXTA:** El precio de este contrato será pagado directamente a la Proveedora por la Municipalidad de Temuco, conforme lo establecido en el artículo número diecisiete de las Bases Administrativas de la Propuesta Pública número treinta y ocho guión dos mil veinte. **SÉPTIMA:** En el evento que la Proveedora no cumpla los plazos comprometidos y/o no entregue el

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



número de cajas solicitadas en la orden de compra la Municipalidad le aplicará una multa diaria de dos Unidades Tributarias Mensuales -UTM- por día de atraso y de una Unidad Tributaria Mensual, por día de atraso en la reposición de productos dañados o faltantes. **OCTAVA:** El incumplimiento por parte de la Proveedora de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, al igual que las que emanan de las correspondientes Bases y Especificaciones Técnicas, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada de la misma forma para efectuar retenciones a los estados de pago, adoptando estos valores carácter de indemnización. **NOVENA:** Se deja constancia que a fin de caucionar el fiel y correcto cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a la Proveedora, ésta hace entrega de Certificado de Fianza número de folio B cero uno uno seis nueve seis nueve de la Compañía Mas Aval Sociedad de Garantía Recíproca por la suma de veinte millones de pesos, tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco el día diecisiete de junio del año dos mil veintidós, con fecha de vencimiento el día treinta y uno de octubre del año dos mil veintidós. **DÉCIMA:** La vigencia del presente contrato de suministro será de dos años contados desde la fecha de suscripción del presente contrato, término que podrá renovarse por igual periodo, por una vez, previo informe favorable de la Comisión Evaluadora de Propuestas. **DÉCIMA PRIMERA:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Muriel Marión María José Maturana Arriagada para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. Los gastos de este contrato serán de cargo exclusivo de. **DÉCIMA SEGUNDA:** La personería de don **ROBERTO**

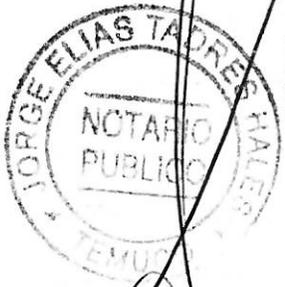
FRANCISCO NEIRA ABURTO para actuar en representación de la
Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número seis mil
cuatrocientos cuarenta y uno de fecha veintinueve de junio del año dos
mil veintiuno. Las personerías del Alcalde no se insertan por ser conocida
de las partes y del Notario que autoriza. Escritura anotada en el
Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número TRES MIL NOVECIENTOS
SETENTA Así lo otorgan y en comprobante previa
lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-



**ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**



CLAUDIO ESTEBAN RIVAS LABRA



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 29 JUL 2022

